

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 48

Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y al Gobierno Municipal de Guayanilla, a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para la construcción de una nueva Estación de Bomberos en el Municipio de Guayanilla.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de ordenar al DSP, al Negociado de Bomberos, al DTOP y al Municipio de Guayanilla a realizar las gestiones pertinentes para construir una nueva Estación de Bomberos:

\$2.4 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal de la R. C. del S. 48

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Resultados	3

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el costo fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 48 (R. C. del S. 48) que propone ordenar al Departamento de Seguridad Pública (“DSP”), al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”), y al Gobierno Municipal de Guayanilla, a realizar todas las gestiones pertinentes para construir una nueva Estación de Bomberos en el Municipio de Guayanilla.

Según el contrato de diseño y construcción que fue utilizado de referencia, se entiende que la R. C. del S. 48 tendría un costo fiscal de no menos de \$2.4 millones.

II. Introducción

El Informe 2025-064 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de costo fiscal de la R. C. del S. 48² la cual propone ordenar al DSP, al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, al DTOP y al Municipio de Guayanilla a realizar todas las gestiones pertinentes para la construcción de una nueva Estación de Bomberos en el Municipio de Guayanilla.

En este Informe se presenta el análisis de la medida, en resultados y proyecciones se lleva a cabo el análisis de la medida.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Seguridad

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 48 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al DSP, al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, al DTOP y al Gobierno Municipal de Guayanilla, a realizar todas las gestiones pertinentes para construir una nueva Estación de Bomberos en el Municipio de Guayanilla. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida de la R. C. del S. 48, disponible en <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155537/rcs0048-25.doc>

Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y al Gobierno Municipal de Guayanilla, a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para la construcción de una nueva Estación de Bomberos en el Municipio de Guayanilla.

Sección 2.- El Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y el Gobierno Municipal de Guayanilla, tendrán ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta medida, para realizar las disposiciones que se ordenan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Negociado de Bomberos de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y al Gobierno Municipal de Guayanilla a informar a la Asamblea Legislativa, a través

de la Secretaría de cada Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta cada treinta (30) días desde aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se ordena al municipio de Guayanilla a honrar predios de terreno otorgados previamente a comerciantes ubicados en la zona donde se construya la nueva Estación de Bomberos o en la alternativa a indemnizar por la reubicación que deban realizar.

En síntesis, la R. C. del S. 48 tiene la intención de que se realicen las gestiones pertinentes por entidades gubernamentales concernientes para la construcción de una nueva Estación de Bomberos en el Municipio de Guayanilla.

IV. Resultados⁴

Es importante mencionar que, para efectos de estimar el costo fiscal de aprobarse la R. C. del S. 48 es fundamental conocer la configuración específica de la estación de bomberos a construirse por virtud de la pieza

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

legislativa. Específicamente, factores tales como la capacidad de alojamiento, necesidad de infraestructura y equipos requeridos en la estación.

No obstante, y a modo de referencia, la OPAL identificó un contrato otorgado por la Guardia Nacional de Puerto Rico para el diseño y construcción de una estación de bomberos en el Campamento Santiago. Según la Oficina del Contralor, el 29 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato Núm. 2021-000056 por la cuantía de \$2,124,022 a los fines del diseño y construcción de una estación de bomberos en los predios del Campamento Santiago.

En ese sentido, se entiende que el costo de construir una estación de bomberos bajo especificaciones similares a las establecidas en virtud del Contrato Núm. 2021-000056 es de no menos de \$2.1 millones.

Al ajustar por el deflactor del Producto Bruto de Puerto Rico correspondiente al sector de la construcción, se estima que, para el año fiscal 2024, último valor disponible, un proyecto de construcción que tenía un costo de \$2.1 millones en el año fiscal 2021 tendría un costo aproximado de \$2.4 millones.⁵

Por consiguiente, se considera que el costo fiscal de la R. C. del S. 48 implicaría

un costo fiscal de no menos de \$2.4 millones.



Meilyn Rivera Toledo
Directora Ejecutiva Interina
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁵ Junta de Planificación de Puerto Rico. (2025). Insumo y Producto 2024: Tabla 4 – Índices Implícitos de Precios para deflacionar el Producto Bruto: Años Fiscales. Disponible en: <https://jp.pr.gov/wp-content/uploads/2025/06/INGRESO-Y-PRODUCTO-2024-1.pdf>